



Trujillo, 20 de Febrero del 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000044-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

El Oficio N°000030-2026-CESS-031-2025-GRLL-OXI-SEGURIDADJULCAN-LFY e Informe Legal N° 000034-2026-GGR-GRCTPIP-SGPIP-WVE, de fecha 20 de febrero del 2026, sobre aprobación de las **Bases del Proceso de Selección N° 031-2025-GRLL-CE-EPS-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la contratación de la **Entidad Privada Supervisora (EPS)** de la Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN DISTRITO DE JULCAN DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2694020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción, promoviendo la inversión pública y privada en armonía con las políticas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, regula la conformación de los gobiernos regionales y locales, y establece en su artículo 8° que la autonomía comprende el derecho y la capacidad efectiva de los gobiernos para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, orientando su gestión al desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad del Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF y sus modificatorias, tiene por objeto promover la ejecución de proyectos de inversión pública, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), así como actividades de operación y mantenimiento, con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, establece las disposiciones aplicables a las fases del mecanismo de Obras por Impuestos, regulando los procedimientos para la selección de la Empresa Privada y de





la Entidad Privada Supervisora, así como los principios de *eficacia y eficiencia*¹, *enfoque de gestión por resultados*², y *confianza legítima*³, que deben orientar su ejecución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB de fecha 20 de junio de 2024, el Gobernador Regional de La Libertad delegó a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada (GRCTPIP) diversas facultades en el marco de la Ley N° 29230, entre ellas, la de **aprobar las Bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora (EPS)** que se encargará de la supervisión del expediente técnico y/o de la ejecución de las inversiones a ser desarrolladas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señalan las funciones del Comité: *"32.1 El comité especial es competente, entre otras funciones, para: (...) 3. Elaborar las bases del proceso de selección (...) 5. Someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de Proinversión, de corresponder (...)" [el resaltado y subrayado es agregado];*

Que, el numeral 36.1. del artículo 36 del Reglamento de la Ley, establece los requisitos mínimos que deben contener las bases del proceso de selección, es conforme se advierte a continuación:

- ✓ Base legal del proceso;
- ✓ Calendario del proceso de selección;
- ✓ Términos de referencia;
- ✓ Requerimientos técnicos;
- ✓ Periodicidad de las valorizaciones y fórmulas de reajuste;
- ✓ Plazos de la Entidad Pública para la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento;

¹ Todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

² En el desarrollo de sus funciones, las Entidades Públicas adoptan las decisiones que permitan alcanzar la finalidad pública que persiguen las Inversiones y actividades a su cargo. Para ello, sustentan sus decisiones en una evaluación costo beneficio y el respectivo análisis de legalidad (...) b) En todas las fases del mecanismo, las Entidades Públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos (...).

³ La Entidad Pública tiene el deber de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, no pudiendo actuar de manera arbitraria conforme lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, la Entidad Pública no puede variar irrazonable, inmotivada o intempestivamente la aplicación de la normativa vigente o realizar acto material distinto a aquel esperado por la Empresa Privada o Entidad Privada Supervisora respecto del correcto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos relacionados al mecanismo de Obras por Impuestos.





- ✓ Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, de la inversión a ejecutar; según corresponda;
- ✓ Manual de Operación y/o Mantenimiento cuando corresponda.
- ✓ Procedimiento del recurso de apelación;
- ✓ Documento que sustente la disponibilidad del terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda;
- ✓ Garantías que debe presentar la Empresa Privada;
- ✓ Formato para que la Empresa Privada indique expresamente cuál es el Ejecutor de las Inversiones, o la empresa ejecutora de la operación y/o mantenimiento, de corresponder, así como la experiencia mínima para cumplir con el objeto del Convenio de Inversión;
- ✓ Sistema de evaluación y de calificación de propuestas;
- ✓ Factor de competencia del proceso de selección de la Empresa Privada;
- ✓ Plazo del Convenio de Inversión y cronograma referencial de ejecución de la inversión y de la operación y/o mantenimiento, cuando corresponda;
- ✓ Modelo del Contrato de Supervisión [de acuerdo al Formato Estandarizado – Anexo 22].
- ✓ Fórmula para el cálculo de penalidades.

Que, en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29230, prescribe que: *“40.1 En caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la Contraloría General de la República; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad, 40.2 **Recibida la información, el comité especial en un plazo de cinco (5) días, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del Director Ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección.”** [el resaltado y subrayado es agregado];*

Que, el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley señala lo siguiente: *“(…)El **proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso(…)**”* [el resaltado y subrayado es agregado];





Que, en el numeral 54.1 del artículo 54 del Reglamento de la Ley señala ***“Dentro de los tres (3) días de aprobadas las bases, el comité especial procede a realizar la convocatoria del proceso de selección de la Empresa Privada”***. [el resaltado y subrayado es agregado];

Que, según artículo 51 del Reglamento de la Ley señala lo siguiente:

Artículo 51. Proceso de selección desierto y nuevo proceso de selección

51.1. El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida.
(...)[el resaltado y subrayado es agregado];

Que, Resolución Gerencial Regional N°000090-2025-GRLL-GOB-GRCTPIP del 16 de septiembre de 2025, reconfirmado a través de la Resolución Gerencial Regional N°000164-2025-GRLL-GOB-GRCTPIP del 12 de diciembre de 2025, el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada resolvió designar a los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección para la selección de la Empresa Privada y de la EPS, respecto del Proyecto, que se ejecutará bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000012-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP del 23 de enero del 2026, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en atención a sus funciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-BOG del 20 de junio del 2024, resolvió aprobar las Bases del Proceso de Selección N.º 031-2025-GRLL-CE-EPS-OXI, en su primera convocatoria, para la selección de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión integral de la inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN DISTRITO DE JULCAN DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2694020;

Que, mediante Acta de Recepción de Sobres N°1 y 2 del 18 de febrero de 2026, el Comité Especial declaró DESIERTO el Proceso de Selección, toda vez que el único participante inscrito no se presentó a dicho acto, por lo que se da por desistido, en consecuencia, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.16 PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO, el Comité Especial procedió de conformidad a lo regulado en el Artículo 51 del Reglamento de la Ley N°29230;

Oficio N°000030-2026-CESS-031-2025-GRLL-OXI-SEGURIDADJULCAN-LFY del 20 de febrero de 2026, solicitó a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en atención a sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva N° 344-2024-GRLL-GOB, proceda con la Aprobación de las Bases del Proceso de Selección N° 031-2025-GRLL-CE-EPS-OXI-





SEGUNDA CONVOCATORIA, para la selección de la Entidad Privada Supervisora que será responsable de la supervisión integral de la inversión, con CUI N° 2694020;

Que, según el citado Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección del Proyecto a ejecutarse en el marco del T.U.O. de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad Pública, no obstante, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024, el Titular de la Entidad, entre otros, resolvió Delegar a favor de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, entre otras, la facultad de APROBAR las Bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se encargará de la supervisión del Expediente Técnico y/o de la Supervisión de una inversión que se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Informe Legal N° 000034-2026-GGR-GRCTPIP-SGPIP-WVE, de fecha 20 de febrero del 2026, se señaló que es procedente que el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en atención a sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB, apruebe las bases del Proceso de Selección N° 031-2025-GRLL-CE-EPS-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la selección de la Entidad Privada Supervisora que será responsable de la supervisión integral de **LA INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN DISTRITO DE JULCAN DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2694020**, que se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, presentadas por el Comité Especial competente en atención a sus funciones señaladas en el ítem 3 del numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230 “*Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado*”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del Proceso de Selección N° 031-2025-GRLL-CE-EPS-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la selección de la Entidad Privada Supervisora que será responsable de la supervisión integral de “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN DISTRITO DE JULCAN DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2694020;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024 y, conforme el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante





Decreto Supremo N° 210-2022-EF (14.09.2022) y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (10.02.2024); así como los Formatos Estandarizados aprobados mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Proceso de Selección N° 031-2025-GRLL-CE-EPS-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la selección de la Entidad Privada Supervisora que será responsable de la supervisión de integral de **LA INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN DISTRITO DE JULCAN DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2694020.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del **Proceso de Selección N° 031-2025-GRLL-CE-EPS-OXI-SEGUNDA CONVOCATORIA**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Se deja constancia expresa que la presente resolución se emite en virtud de la facultad delegada en el literal “d)” del Artículo Primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024- GRLL-GOB de 20 de junio de 2024**, que delega a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada diversas facultades, en todas las etapas de las inversiones ejecutadas bajo la modalidad de Obras por Impuestos, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y, su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a PROINVERSIÓN, para su publicación en el portal institucional, así como a la Gobernación Regional y a la Gerencia General Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
JULIO SANTIAGO CHUMACERO ACOSTA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

